Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 12 SET. 2018

SGA
E-005558

SEÑOR
GABRIEL PIÑERS BUENAVENTURA
REPRESENTANTE LEGAL
BATERÍAS WILLARD S.A.
CALLE 75 No. 59-45
BARRANQUILLA

Ref. Auto No. 00001234 de 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA G.
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 0201-361
Proyectó: LDeSilvestri

Calle 66 N°. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

ISO 9001 IQNet

P90
27-8-18

Los lodos de la PTAR y los lodos generados en la máquina mezcladora y en la sección de empaste, están siendo entregados a TECNIAMSA S.A. E.S.P., para su disposición final. Los Lodos se almacenan temporalmente los tanques metálicos dentro de la planta de Willard, de donde son recogidos por el gestor mensualmente.

Foto N° 2. Filtro prensa y tanques metálicos para almacenar Lodos deshidratados.

- Durante la visita técnica se evidencia un programa de mantenimiento de la PTAR. Se hace mantenimiento general mensualmente y algunas actividades se hacen semanalmente como la regeneración de la resina de las columnas, la purga los lodos, el lavado del clarificador, el lavado del tanque de paso, entre otras.

- También se informó que se realizaron algunas adecuaciones en la PTAR, consistentes en: Se triplicó la capacidad del sistema de intercambio iónico (repotenciada), se instaló controlador automático de pH para las aguas de entrada a la PTAR, se cambió de coagulante de sulfato de aluminio a un polímero y se hizo un refuerzo en fibra de vidrio a la estructura de Planta de tratamiento

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR BATERÍAS WILLARD S.A.

- **Radicado No. 002595 del 20 de marzo de 2018**, informe de caracterización de las aguas residuales industriales realizada en el mes de Noviembre 2017, correspondiente al segundo semestre de 2017. En el mencionado informe se incluyó registro de campo (planillas), resultados de laboratorio y resoluciones de acreditación del IDEAM

El monitoreo fue realizado por la firma, SERAMBIENTE S.A.S acreditado bajo resolución del IDEAM No 2191 del 7 de octubre de 2015 (que modificó la Resolución No. 1556 del 14 de Agosto de 2015), y SGS COLOMBIA S.A acreditado bajo resolución del IDEAM No 1566 del 21 de julio de 2016 que extiende el alcance de la acreditación.

Monitoreo de parámetros de campo: MCS Consultoría y monitoreo ambiental SAS, con acreditación del IDEAM mediante Resolución No. 0049 del 16 de enero de 2017

TOMA DE MUESTRAS: La toma de muestras, el tratamiento de campo, la conservación y el almacenamiento de las muestras se hicieron teniendo en cuenta los requisitos del programa de toma y manipulación de muestras del *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater.* Inmediatamente fue tomada la muestra, fue enviada al laboratorio para su procesamiento.

La Planta de Tratamiento de agua residual de Baterías Willard S.A., trabaja en forma intermitente, tratando baches de agua residual con base en descargas controladas después de su recirculación a planta. El volumen de agua una vez tratado luego de veinticuatro (24) horas, es vertido al alcantarillado de PIMSA.

NORMATIVIDAD APLICABLE: Para efectos de comparar los resultados obtenidos con la norma vigente en materia de vertimiento, se utilizó como marco normativo la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015, concretamente el artículo 13 para la actividad de fabricación de pilas baterías y acumuladores eléctricos, aplicando la corrección propuesta en el artículo 16 de la misma Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015.

Laboratorio soporte de Muestreo: MCS consultoría y monitoreo ambiental S.A.S., acreditado por el IDEAM mediante Resolución No. 0869 del 27 de mayo de 2016

RESULTADOS OBTENIDOS –SEGUNDO SEMESTRE DE 2017.

Tabla No. 1 -Parámetros de Campo Analizados segundo semestre de 2016.

Parámetros de Campo	Salida de la	Valor de referencia

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 0 0 0 0 1 2 34 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A BATERIAS WILLARD S.A."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018, Resolución 631 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0046 de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico otorgó un permiso de vertimientos a Baterías Willard S.A. condicionado al cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales.

A través de Radicado No.002595 del 20 de Marzo de 2018, Baterías Willard S.A., presentó ante esta Corporación informe de caracterización de sus aguas residuales industriales, correspondiente al segundo semestre del año 2017.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizó seguimiento ambiental a los vertimientos generados por baterías Willard S.A., con el fin de verificar que en las actividades que allí se desarrollan, se implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente, y evaluación documental del radicado No. 002595, emitiendo el Informe Técnico No.568 del 01 de Junio de 2018, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Baterías Willard S.A., se encuentra desarrollando normalmente sus actividades productivas de fabricación y distribución de baterías para automotores.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Durante la visita técnica de seguimiento ambiental realizada al Permiso de Vertimientos de Baterías Willard S.A., se observó lo siguiente:

- En cuanto a las Aguas Residuales No Domésticas – ARnD, estas se generan en tres (3) puntos:

  1. En el Proceso de empastado (empastadoras 1 y 2). Estas aguas se conducen a través de canales y se recolectan en una piscina desde donde se bombean hacia el tanque homogeneizador de la PTAR.
  2. En el área de lavado de Baterías: Estas aguas se conducen a través de tubería de PVC hasta un depósito colector y de aquí se bombean al tanque homogeneizador de la PTAR.
  3. En la lavandería de uniformes de trabajadores de la planta. Estas aguas también llegan a un deposito colector y de aquí son bombeadas al tanque homogeneizador de la PTAR

Foto N° 1. Tanque Homogeneizador entrada al sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas

Se cuenta con Filtro Prensa para deshidratar los lodos de la PTAR, para efectos de su disposición final con gestor especializado. Las aguas generadas en filtro se retornan a la piscina de entrada del sistema de tratamiento de aguas residuales para su tratamiento

- En cuanto a las aguas residuales domésticas, estas son vertidas puntalmente al alcantarillado de PIMSA.

Una parte de las aguas tratadas se vierte al alcantarillado de PIMSA y la otra parte se almacena en dos (2) tanques para recircular al proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001233 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A."

por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

11 SET 2018

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 2002-175
INF T. 938 13/07/2018
Elaborado: Hernando P.Contratista/Odair Mejia M. Supervisor

	PTAR	Artículo 73, Decreto 1594/84	Unidades	Cumplimiento
pH, mínimo	5,16	De		
pH, máximo	8,03	5 - 9	Unidades de hidronio	Si cumple
Temperatura máxima	33	<40	°C	Si cumple

Tabla No. 2 -Resultados: Parámetros de Lab. Analizados segundo semestre 2017.

Parámetros	Resultado	Norma (artículo 13 y 16 de la Res 0631 de 2015)	Cumplimiento
Generales			
pH Unidades	7,15,16 – 8,03	6,00 – 9,00	si cumple
DQO (mg O_2/L)	32,4	100x1,5= 150	si cumple
DBO_5 (mg O_2/L)	14,58	50x1,5= 75	si cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	12,42	50x1,5= 75	si cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	<0,1	1x1,5= 1,5	si cumple
Grasas y Aceites (mg/L)	5,382	15x1,5= 25,50	si cumple
Fenoles mg/L	0,1002	0,20	si cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM) mg/L	3,68	análisis y reporte	reportado
Hidrocarburos			
Hidrocarburos Totales (HTP) (mg/L)	2,82	10,00	si cumple
Iones			
Cianuro total (CN^-) (mg/L)	<0,010	0,10	si cumple
Sulfatos (SO_4^{2-}) (mg/L)	20,036	análisis y reporte	reportado
Metales y Metaloides			
Aluminio (Al) (mg/L)	0,5884	3,00	si cumple
Arsénico (As) (mg/L)	<0,0045	0,10	si cumple
Bario (Ba) (mg/L)	<0,141	1,00	si cumple
Cadmio (Cd) (mg/L)	<0,0048	0,05	si cumple
Cinc (Zn) (mg/L)	<0,1588	3,00	si cumple
Cobre (Cu) (mg/L)	0,01008	1,00	si cumple
Cromo (Cr) (mg/L)	0,00584	0,50	si cumple
Estaño (Sn) (mg/L)	<0,0099	2,00	si cumple
Mercurio (Hg) (mg/L)	<0,0006	0,01	si cumple
Níquel (Ni) (mg/L)	0,0054	0,50	si cumple
Plata (Ag) (mg/L)	<0,007	0,20	si cumple
Plomo (Pb) (mg/L)	0,0748	0,20	si cumple
Otros parámetros para análisis y reporte			
Acidez Total (mg/L $CaCO_3$)	4,94	análisis y reporte	reportado
Alcalinidad Total (mg/L $CaCO_3$)	63,20	análisis y reporte	reportado
Dureza Cálcica (mg/L $CaCO_3$)	3,88	análisis y reporte	reportado
Dureza Total (mg/L $CaCO_3$)	6,32	análisis y reporte	reportado
Color real 436 nm (m^{-1})	<1,190	análisis y reporte	reportado
Color real 525 nm (m^{-1})	<0,580	análisis y reporte	reportado
Color real 620 nm) (m-1)	<0,270	análisis y reporte	reportado

CONSIDERACIONES CRA: Revisados los resultados de la caracterización de aguas residuales industriales generadas por Baterías Willard S.A., cumple con la normatividad ambiental vigente para los vertimientos líquidos a un alcantarillado público, es decir con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, referente a la actividad de fabricación de pilas baterías y acumuladores eléctricos, aplicando la corrección propuesta en el artículo 16 de la misma Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015.

EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR ESTA CORPORACIÓN.

1. **Resolución No. 000046 del 04 de Febrero de 2013,** por medio de la cual se renueva un permiso de vertimientos a Baterías Willard S.A., por un término de cinco (5) años, contados

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 0 0 0 0 1 2 34 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A BATERIAS WILLARD S.A."

Que la Resolución 631 de 2015, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que el Capítulo VI, artículo 13 de la mencionada Resolución define los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) de las actividades de fabricación y manufactura de bienes.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a Baterías Willard S.A., identificada con Nit. 800.022.558-4, ubicada en el Parque Industrial Malambo - PIMSA, representada legalmente por el señor Gabriel Piñeros Buenaventura o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que continúe dando cumplimiento a los límites máximos permisibles para vertimientos a un Alcantarillado público (aguas residuales no domesticas), establecidos en la Resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, concretamente el artículo 13 para la actividad de fabricación de pilas baterías y acumuladores eléctricos, aplicando la corrección propuesta en el artículo 16 de la misma Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015; y de cumplimiento, de forma inmediata, a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución No. 815 de 2017, referentes a:

1. Divulgar el Plan de Contingencias para el Manejo de derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Malambo, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de Baterías WILLARD S.A.
2. Presentar a esta Corporación en un Término de 30 días los soportes que demuestren la divulgación del Plan de Contingencia para el Manejo de derrame de Sustancias Nocivas para la Salud y los recursos Hidrobiológicos.
3. Presentar a esta Corporación en un término de 30 días los soportes que demuestren la implementación del Plan de Contingencia para el Manejo de derrame de Sustancias Nocivas para la Salud y los recursos Hidrobiológicos.

SEGUNDO: El Informe Técnico No. 568 del 01 de Junio de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 11 SET. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 0827-006
Proyectó: LDeSilvestri
Supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez -Prof- Esp Grado16 (E)